



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

**Norte de Santander
y Arauca**

*Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca
Secretaría Judicial*

RECURSO DE APELACION

Artículo 81-3 de la Ley 1123 de 2007

(Contra sentencia proferida el **dieciséis (16) de julio de 2025**)

TRASLADO:

Se corre TRASLADO a los **NO APELANTES** del escrito de apelación interpuesto por el abogado disciplinado RAFAEL EDUARDO BERMÚDEZ SARMIENTO, contra la sentencia arriba citada, conforme a las previsiones del Inciso 3º del Artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página WEB de la Rama Judicial – Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por el término de dos (2) días.

Hoy 8 de agosto de 2025, a las 8:00 a.m.

OLGA GONZALEZ JIMENEZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente TRASLADO para los NO APELANTES, finaliza el once (11) de agosto de 2025 a las seis (6:00) de la tarde.

OLGA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Secretaria

REF.	Rdo. 540012502-000-2021-00238 00
M. Ponente:	JULIO CÉSAR VILLAMIL HERNÁNDEZ
Quejoso:	NELLY YARURO ORTEGA
Investigado(s)	Abg. RAFAEL EDUARDO BERMÚDEZ SARMIENTO
Defensor(a) de Oficio:	MICHAEL JAVIER GUERRERO GONZÁLEZ



RV: RECURSO DE APELACION RAD. 54001250200020210023800

Desde Zulma Magaly Castro Moller <zcastron@cndj.gov.co>

Fecha Mié 6/08/2025 9:56 AM

Para Olga Gonzalez Jimenez <ogonzalj@cndj.gov.co>

CC rafaelbermudez1715@hotmail.com <rafaelbermudez1715@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (417 KB)

ESCRITO APELACION .pdf;

Doctora

OLGA GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria

Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca

Ciudad

Me permito trasladar para lo de su cargo, el recurso de apelación interpuesto por el investigado contra la sentencia condenatoria, debidamente notificada dentro del **Rad. 2021-00238**.

Atentamente,

Zulma Magaly Castro Moller

Oficial Mayor Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte Stder. y Arauca



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

**Norte de Santander
y Arauca**

Avenida Gran Colombia 2E-91 Bloque C, Piso 1, of. 107 C

Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander

email: disccucuta@cndj.gov.co

CUCUTA – NORTE DE SANTANDER

De: rafael eduardo bermudez sarmiento <rafaelbermudez1715@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 6 de agosto de 2025 9:53 a. m.

Para: Zulma Magaly Castro Moller <zcastron@cndj.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACION RAD. 54001250200020210023800

San José de Cúcuta, agosto 6 de 2025.

Honorable Magistrado Ponente

Dr. JULIO CESAR VILLAMIL HERNANDEZ

Ciudad.

Radicado: 54001250200020210023800

Quejoso: Nelly Yaruro Ortega

Abogado: Rafael Eduardo Bermúdez Sarmiento

Referencia: Recurso de Apelación.

Cordial Saludo.

RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente me permito interponer RECURSO DE PELACION dentro de las actuaciones realizadas en el proceso radicado número 54001250200020210023800

San José de Cúcuta, agosto 6 de 2025.

Honorable Magistrado Ponente
Dr. JULIO CESAR VILLAMIL HERNANDEZ
Ciudad.

Radicado: 54001250200020210023800
Quejoso: Nelly Yaruro Ortega
Abogado: Rafael Eduardo Bermudez Sarmiento
Referencia: Recurso de Apelación.

Cordial Saludo.

RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio de la presente me permito interponer RECURSO DE PELACION dentro de las actuaciones realizadas en el proceso radicado número 54001250200020210023800, conforme a lo anterior le solicito tener en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE LA APELACION

PRIMERO: me permito informar a este despacho que los fundamentos tenidos en cuenta carecen desde todo punto de vista de rasero y de fundamentos, lo anterior teniendo en cuenta que la quejosa no solo faltó a la verdad, sino que no aportó pruebas suficientes para emitir un fallo como el que acá nos ocupa, en primera medida porque la quejosa omitió mencionar las causas por las cuales no se pudieron realizar los trámites encargados y que el suscrito por error involuntario no cuento con el material probatorio que demuestra lo que voy a señalar, pero si se hiciera un estudio más acucioso daría lugar a evidencia lo que voy a señalar.

- A. Manifestó la quejosa que no se realizaron los tramites de conciliación extraprocésal ante la procuraduría ni ante ningún centro de conciliación, bueno en cuanto a este hecho se debe resaltar que la misma no contaba con los recursos suficientes para adelantar dicho trámite, por más que por vía wasap le solicite esos recursos la misma siempre me manifestó que to asumiera los costos y que con la demanda cuando saliera el fallo me cobrara, lo mencionado acá se puede corroborar con lo manifestado con ella en las diligencias, se le hizo un cobro de 600,000 pesos de los cuales solo aportó 150.000, repito por un error involuntario no me es posible aportar los chats, pero acudiendo a las leyes de la sana crítica y lo normado en materia administrativa, no es dable que una persona con 150.000 pesos inicie un trámite de ese tipo.
- B. Ahora bien, con respecto al proceso penal señalado, se debe mencionar que la quejosa omitió las circunstancias por las cuales le fue despojada la custodia de su menor hija para la época de los hechos , las circunstancias que determinaron los respectivos hechos obedecieron a maltratos y tratos crueles en contra de su hija, hechos que me oculto al momento de realizar la asesoría y que llevaron a que el suscrito desistiera de llevar a cabo

los procesos, reitero si se solicitan copias de los procesos se puede determinar lo que estoy acá manifestando.

Honorables magistrados, el error que cometí es que el celular en el que tenía toda la evidencia se averió y por ende no puedo aportar las conversaciones, pero reitero si se observa la quejosa desde el primer hecho menciono que no tenía el dinero suficiente, desde el campo del litigio es difícil trabajar si la persona no tiene recursos, debido a que la misma venia referida por una cliente acordamos llevar esos procesos y por falta de recursos no se pudo realizar, la quejosa sabe perfectamente que yo se lo manifesté y ella estuvo de acuerdo, honorables magistrados, la quejosa a demandado a todo aquel que ha osado colaborarle y lo mismo a todo aquel que ha emitido decisiones en su contra, hechos que se pueden demostrar si se solicitan referencia de los procesos en los cuales ha sido quejosa , demandante o denunciante, tanto a abogados como a servidores públicos.

Por ultimo honorables magistrados manifiesto que actué con honestidad y transparencia y manifiesto que mi único error fue no poder aportar los mensajes y la información que le envié a la quejosa por las razones que ya mencione.

Sin otro particular y agradeciendo su atención.

Atentamente,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Rafael' followed by some less legible characters.

RAFAEL EDUARDO BERMUDEZ SARMIENTO
C.C. 91.160.314